



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión

Subsecretaría de Previsión Social

22 SEP 2009

TOTALMENTE
TRAMITADO

APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIO DE
CONSULTORIA INDIVIDUAL (Cristian
Pedevilla Geiser).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1055

SANTIAGO, 22 de Septiembre de 2009.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La Ley N° 19.880, del 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, Decreto Supremo N° 20, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Resolución Exenta N° 487 de 2009, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una operación de préstamo de inversión (CH-L1024) denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.
2. Que, el Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones tiene como objetivos específicos: i) fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación, y evaluación del sistema de pensiones, aportando mayor consistencia a su conducción y mayor articulación a su funcionamiento; ii) mejorar la gestión de los beneficios no contributivos y del sistema antiguo de pensiones, promoviendo una mayor integración, eficiencia y transparencia de los sistemas de información previsionales así como el mejor desempeño de los mecanismos de atención de usuarios; y iii) fortalecer la participación de los usuarios en el funcionamiento del sistema de pensiones, así como promover actividades educativas que desarrollen una cultura previsional positiva.
3. Que, en el marco de este Programa, se ha acordado ejecutar un conjunto de actividades destinadas a apoyar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en las siguientes áreas: i) fortalecer sus capacidades como entidad conductora del sistema de pensiones y responsable de sus mejoramientos; ii) elaborar diagnósticos, estándares y diseños básicos que faciliten el adecuado inicio de las acciones de cambio vinculadas al desarrollo de los sistemas de información, procesos de atención a los usuarios y de los planes de difusión de los temas previsionales; y iii) realizar las actividades necesarias para culminar la preparación y puesta en marcha del Programa.
4. Que, es necesario contratar el servicio de consultoría individual





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión

denominada “**CREACION, DISEÑO Y PRODUCCION DE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LA REFORMA PREVISIONAL AÑO 2009. CUARTA ETAPA**”.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 1882/OC-CH de fecha 13 de Noviembre de 2007, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, se inició un proceso de selección de consultor individual, mediante método basado en la comparación de calificaciones.

6. Que, para la referida selección se invitó a participar a los consultores, don Raúl Morales Aqueveque, doña Paula Köhler y a don Cristian Pedevilla Geiser.

7. Que, luego del análisis técnico y proceso de evaluación realizado por la Unidad Coordinadora de la Reforma Previsional se concluyó que el consultor mejor calificado para la ejecución del servicio era don Cristian Pedevilla Geiser.

8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para pagar los servicios requeridos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el siguiente contrato de prestación de servicios de consultoría individual, suscrito entre **CRISTIAN PEDEVILLA GEISER**, RUT N° 9.910.005-2, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO SERVICIO CONSULTORÍA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

CRISTIAN PEDEVILLA GEISER.

“CREACION DISEÑO Y PRODUCCION DE CAMPAÑA DE DIFUSION DE LA REFORMA PREVISIONAL AÑO 2009. CUARTA ETAPA”

En Santiago, a 19 de Agosto de 2009, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 12.723.858-8, ambas domiciliadas en Huérfanos N° 1273, piso 5, ciudad y comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, **CRISTIAN PEDEVILLA GEISER**, cédula nacional de identidad N° 9.910.005-2, domiciliado en Avenida Presidente Kennedy N° 6461 departamento 42, Las Condes Santiago, en adelante también e indistintamente “el consultora”, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejorare las condiciones institucionales, los procesos de



trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el gobierno ha desarrollado e incluido en el proyecto de ley que reforma el sistema previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado programa de "Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

En la señalada operación de préstamo de inversión se establece que el Organismo Ejecutor será el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la gestión y operación administrativa y financiera del Programa se realizará a través de la Subsecretaría de Previsión Social.

En este contexto, se ha estimado necesario contratar diversos servicios de consultoría y asesoría, dentro de los cuales se encuentra el que constituye el objeto de este instrumento.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente instrumento el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "la contratante", contrata a CRISTIAN PEDEVILLA GEISER, en adelante "El consultor", se obliga a prestar servicios de Consultoría denominada "CREACION, DISEÑO Y PRODUCCION DE CAMPAÑA DE DIFUSION DE LA REFORMA PREVISIONAL AÑO 2009. CUARTA ETAPA".

TERCERO: OBLIGACIONES.

El consultor deberá desarrollar una propuesta creativa, su aplicación a diseños y producción de algunos soportes, para una campaña de impacto nacional que permita comunicar a los chilenos la entrada en vigencia de nuevos beneficios del Sistema de Pensiones, la que debe contener al menos los siguientes servicios:

I.- Concepto creativo integral: se refiere al desarrollo de un concepto para una campaña integral de difusión de la Reforma Previsional, en torno a la siguiente temática:

- ADELANTO DE LOS BENEFICIOS PROGRAMADOS INICIALMENTE PARA JULIO DE 2010.
- PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA (PBS)
- APOORTE PREVISIONAL SOLIDARIO (APS)

CUARTO: PRODUCTOS.

La consultora deberá entregar informe de las obligaciones contempladas para el presente contrato, más los siguientes productos:

- 4 Avisos diferentes
- 1 Díptico
- Guía Spot en base a testimoniales
- Guía producción fotográfica
- Informe Asesoría



QUINTO: PLAZO.

La prestación del servicio se realizará por un período máximo de 60 días a contar de la suscripción del contrato.

SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Las partes acuerdan como precio de la presente consultoría la suma única y total, impuestos incluidos, de \$ 6.600.000.- (seis millones seiscientos mil pesos).

La mencionada suma será pagada mediante un solo estado de pago una vez recepcionado en conformidad el informe y los productos contemplados en el presente contrato.

El pago singularizado precedentemente se hará en moneda nacional, previa autorización de la contraparte técnica del contrato.

Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación satisfactoria de los servicios contratados, por lo que la consultora no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún concepto.

SEPTIMO: AUMENTO, DISMINUCIÓN, MODIFICACIÓN DE SERVICIOS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Conforme se establece en las bases de licitación, la Subsecretaría de Previsión Social estará facultada para disponer, mediante Resolución fundada, aumentos o disminuciones de los servicios contratados. Asimismo, podrá disponer la modificación de los mismos o la contratación de servicios extraordinarios.

Esta resolución indicará expresamente si para tal efecto se requiere mayor plazo, y de ser así, éste se contabilizará a continuación del plazo original.

El valor adicional generado por los aumentos, servicios extraordinarios o modificaciones no podrá exceder en su conjunto del 20% del valor originalmente contratado.

OCTAVO: PROHIBICIÓN DE TRASPASO O CESIÓN DEL CONTRATO

Se encuentra estrictamente prohibido al contratante hacer traspaso o ceder parcial o totalmente el presente contrato y todo lo relacionado con esta licitación.

NOVENO: PERSONAL.

La empresa desarrollará la prestación de servicios con personal de su dependencia, con el cual esta Subsecretaría no tendrá vinculación contractual alguna, siendo de exclusiva carga y responsabilidad de la adjudicada las eventuales obligaciones civiles y/o laborales y previsionales con dicho personal.

DECIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio del objeto contractual, la empresa adjudicada se obliga a no divulgar, la información a la que acceda y los hechos o antecedentes de la institución así como de sus funcionarios, de los que tome conocimiento con motivo u ocasión de los servicios. Asimismo, deberá velar porque los profesionales y empleados de su dependencia o quienes le presten servicio cumplan con la misma obligación. Sólo podrá divulgarse antecedentes o información vinculada a la prestación contratada, previa autorización de esta Subsecretaría.

DECIMO PRIMERO: CONTRAPARTE TECNICA.

La Contraparte Técnica del contrato estará a cargo de la Encargada de Comunicaciones de la Subsecretaría de Previsión Social.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a. Poner a disposición de la consultora los antecedentes técnicos del Proyecto, especialmente el Plan de Implementación.
- b. Colaborar y asistir al equipo de la consultora en la obtención de información institucional, tales como reglamentación oficial, documentos de trabajo, información estadística y/o acceso a las bases de datos disponibles; y en la concertación de programas de auditorías y de entrevistas.
- c. Autorizar los pagos programados de acuerdo al presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: SANCIONES.

En caso que la empresa no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por la contratante, previo informe fundado de la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- 1.- Cobro de una multa equivalente al 1% del total del precio del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de entrega de los productos individualizados en la cláusula tercera del presente contrato.
- 2.- La multa correspondiente podrá ser rebajada administrativamente por la Subsecretaría de Previsión Social del estado de pago respectivo o bien cobrarse con cargo a la Garantía de fiel y cumplimiento del contrato.
- 3.- En el caso que el retardo antes señalado excediere 20 días corridos, se podrá poner término al contrato respectivo, sin perjuicio que además de la aplicación de la multa antes indicada, la Subsecretaría de Previsión Social tendrá derecho a demandar judicialmente los perjuicios que ocasione el incumplimiento del contrato por parte de la consultora.
4. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando corresponda.
5. Los Tribunales Ordinarios de Justicia resolverán los conflictos que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del contrato.-

DECIMO TERCERO: TERMINO ANTICIPADO.

Por razones de buen servicio, la Subsecretaría de Previsión Social podrá poner término al contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratante.

- a. Si la empresa fuere declarada en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, a menos que mejoren las cauciones entregadas.
- b. Si, la empresa, se disuelve.
- c. Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la empresa en el presente contrato.
- d. Cuando de común acuerdo, ambas partes, resuelvan poner término al contrato.
- e. Si la empresa incurre en conductas que den lugar a multas reiteradas según lo establecido en las Bases Técnicas.
- f. Si la empresa utiliza sin autorización y para fines ajenos a los contractuales, la información que le es proporcionada o a la que tenga acceso, en virtud del presente



contrato.

DECIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.
MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA FISCAL SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL / CRISTIAN PEDEVILLA GEISER CONSULTOR.

2. IMPUTESE el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subtitulo 22, Ítem 11, Asignación 999, Componente 3 del Programa 03, de la Subsecretaría de Previsión Social, del Presupuesto Vigente.

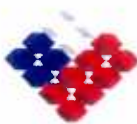
ANOTESE Y COMUNIQUESE,

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL



MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA
FISCAL
SUBSECRETARÍA DE PREVISION SOCIAL


MER



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

**CONTRATO SERVICIO CONSULTORÍA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**

Y

CRISTIAN PEDEVILLA GEISER.

**"CREACION DISEÑO Y PRODUCCION DE CAMPAÑA DE DIFUSION DE LA REFORMA
PREVISIONAL AÑO 2009. CUARTA ETAPA"**

En Santiago, a 19 de Agosto de 2009, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 12.723.858-8, ambas domiciliadas en Huérfanos N° 1273, piso 5, ciudad y comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, **CRISTIAN PEDEVILLA GEISER**, cédula nacional de identidad N° 9.910.005-2, domiciliado en Avenida Presidente Kennedy N° 6461 departamento 42, Las Condes Santiago, en adelante también e indistintamente "el consultora", y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de "Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones"; han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejorare las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el gobierno ha desarrollado e incluido en el proyecto de ley que reforma el sistema previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado programa de "Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

En la señalada operación de préstamo de inversión se establece que el Organismo Ejecutor será el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la gestión y operación administrativa y financiera del Programa se realizará a través de la Subsecretaría de Previsión Social.

En este contexto, se ha estimado necesario contratar diversos servicios de consultoría y



asesoría, dentro de los cuales se encuentra el que constituye el objeto de este instrumento.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente instrumento el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "la contratante", contrata a CRISTIAN PEDEVILLA GEISER, en adelante "El consultor", se obliga a prestar servicios de Consultoría denominada "CREACION, DISEÑO Y PRODUCCION DE CAMPAÑA DE DIFUSION DE LA REFORMA PREVISIONAL AÑO 2009. CUARTA ETAPA".

TERCERO: OBLIGACIONES.

El consultor deberá desarrollar una propuesta creativa, su aplicación a diseños y producción de algunos soportes, para una campaña de impacto nacional que permita comunicar a los chilenos la entrada en vigencia de nuevos beneficios del Sistema de Pensiones, la que debe contener al menos los siguientes servicios:

I.- Concepto creativo integral: se refiere al desarrollo de un concepto para una campaña integral de difusión de la Reforma Previsional, en torno a la siguiente temática:

- ADELANTO DE LOS BENEFICIOS PROGRAMADOS INICIALMENTE PARA JULIO DE 2010.
- PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA (PBS)
- APOORTE PREVISIONAL SOLIDARIO (APS)

CUARTO: PRODUCTOS.

La consultora deberá entregar informe de las obligaciones contempladas para el presente contrato, más los siguientes productos:

- 4 Avisos diferentes
- 1 Díptico
- Guía Spot en base a testimoniales
- Guía producción fotográfica
- Informe Asesoría

QUINTO: PLAZO.

La prestación del servicio se realizará por un periodo máximo de 60 días a contar de la suscripción del contrato.

SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.



Las partes acuerdan como precio de la presente consultoría la suma única y total, impuestos incluidos, de \$ 6.600.000.- (seis millones seiscientos mil pesos).

La mencionada suma será pagada mediante un solo estado de pago una vez recepcionado en conformidad el informe y los productos contemplados en el presente contrato.

El pago singularizado precedentemente se hará en moneda nacional, previa autorización de la contraparte técnica del contrato.

Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación satisfactoria de los servicios contratados, por lo que la consultora no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún concepto.

SEPTIMO: AUMENTO, DISMINUCIÓN, MODIFICACIÓN DE SERVICIOS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Conforme se establece en las bases de licitación, la Subsecretaría de Previsión Social estará facultada para disponer, mediante Resolución fundada, aumentos o disminuciones de los servicios contratados. Asimismo, podrá disponer la modificación de los mismos o la contratación de servicios extraordinarios.

Esta resolución indicará expresamente si para tal efecto se requiere mayor plazo, y de ser así, éste se contabilizará a continuación del plazo original.

El valor adicional generado por los aumentos, servicios extraordinarios o modificaciones no podrá exceder en su conjunto del 20% del valor originalmente contratado.

OCTAVO: PROHIBICIÓN DE TRASPASO O CESION DEL CONTRATO

Se encuentra estrictamente prohibido al contratante hacer traspaso o ceder parcial o totalmente el presente contrato y todo lo relacionado con esta licitación.

NOVENO: PERSONAL.

La empresa desarrollará la prestación de servicios con personal de su dependencia, con el cual esta Subsecretaría no tendrá vinculación contractual alguna, siendo de exclusiva carga y responsabilidad de la adjudicada las eventuales obligaciones civiles y/o laborales y previsionales con dicho personal.

DECIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio del objeto contractual, la empresa adjudicada se obliga a no divulgar, la información a la que acceda y los hechos o antecedentes de la institución así como de sus funcionarios, de los que tome conocimiento con motivo u ocasión de los servicios. Asimismo, deberá velar porque los profesionales y empleados de su dependencia o quienes le presten servicio cumplan con la misma obligación. Sólo podrá divulgarse antecedentes o información vinculada a la prestación contratada, previa autorización de



esta Subsecretaría.

DECIMO PRIMERO: CONTRAPARTE TECNICA.

La Contraparte Técnica del contrato estará a cargo de la Encargada de Comunicaciones de la Subsecretaría de Previsión Social.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a. Poner a disposición de la consultora los antecedentes técnicos del Proyecto, especialmente el Plan de Implementación.
- b. Colaborar y asistir al equipo de la consultora en la obtención de información institucional, tales como reglamentación oficial, documentos de trabajo, información estadística y/o acceso a las bases de datos disponibles; y en la concertación de programas de auditorías y de entrevistas.
- c. Autorizar los pagos programados de acuerdo al presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: SANCIONES.

En caso que la empresa no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por la contratante, previo informe fundado de la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- 1.- Cobro de una multa equivalente al 1% del total del precio del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de entrega de los productos individualizados en la cláusula tercera del presente contrato.
- 2.- La multa correspondiente podrá ser rebajada administrativamente por la Subsecretaría de Previsión Social del estado de pago respectivo o bien cobrarse con cargo a la Garantía de fiel y cumplimiento del contrato.
- 3.- En el caso que el retardo antes señalado excediere 20 días corridos, se podrá poner término al contrato respectivo, sin perjuicio que además de la aplicación de la multa antes indicada, la Subsecretaría de Previsión Social tendrá derecho a demandar judicialmente los perjuicios que ocasione el incumplimiento del contrato por parte de la consultora.
4. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando corresponda.
5. Los Tribunales Ordinarios de Justicia resolverán los conflictos que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del contrato.-

DECIMO TERCERO: TERMINO ANTICIPADO.

Por razones de buen servicio, la Subsecretaría de Previsión Social podrá poner término al contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratante.

- a. Si la empresa fuere declarada en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, a menos que mejoren las cauciones entregadas.
- b. Si, la empresa, se disuelve.



- c. Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la empresa en el presente contrato.
- d. Cuando de común acuerdo, ambas partes, resuelvan poner término al contrato.
- e. Si la empresa incurre en conductas que den lugar a multas reiteradas según lo establecido en las Bases Técnicas.
- f. Si la empresa utiliza sin autorización y para fines ajenos a los contractuales, la información que le es proporcionada o a la que tenga acceso, en virtud del presente contrato.

DECIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



MARIA CONSUELO MANDOÑADO HERRERA
FISCAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL


CRISTIAN PEDEVILLA GEISER
CONSULTOR


MFR